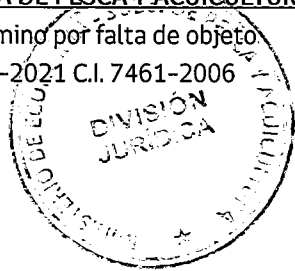


MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/ Terminó por falta de objeto
I.T. 859-2021 C.I. 7461-2006



DA TÉRMINO A PROCEDIMIENTO DE
SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE
CONCESIÓN DE ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 16 NOV 2021

R. EX. N° 3039

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 859, de fecha 23 de septiembre de 2021, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597, N° 20.657, N° 20.825 y N° 21.183; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006, N° 202 de 2010, N° 129 de 2013, N° 171 de 2014, N° 114, N° 123 y N° 125, ambos de 2019, y N° 58 de 2020 todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; la Resolución N° 3313 de 2018, de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los antecedentes presentados ante esta Subsecretaría y conforme a lo señalado mediante Informe Técnico de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría, citado en VISTO, consta que mediante Resolución Exenta N° 3313 de 2018, de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, se declaró el término, por renuncia voluntaria de la Compañía Pesquera Camanchaca S.A, hoy Camanchaca S.A., a la concesión de acuicultura código de centro N° 30066, otorgada mediante el Decreto Supremo N° 063 de 1996, del Ministerio de Defensa Nacional, por lo que corresponde poner término a la tramitación de la solicitud de modificación de concesión de acuicultura N° 206031031.

RESUELVO:

1.- Dése término a la solicitud de modificación de concesión de acuicultura N° 206031031, presentada por Compañía Pesquera Camanchaca S.A., actual Camanchaca S.A., R.U.T. N° 93.711.000-6, con domicilio en Avenida El Golf N° 99, piso 10, Las Condes, Santiago, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y conforme lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 19.880.



2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.-Transcríbese copia de la presente Resolución a su titular y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Asimismo, la presente resolución deberá ser archivada con todos sus antecedentes y publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE INTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.

FUM/fum



Mónica Orellana Valdés
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura (S)

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



Daniela Bolbarán Pérez
DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo (S)